

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

54.419/05. *Resolución de la Subsecretaría (División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros Derechos) sobre solicitud de rehabilitación en el título de Marqués de Peñaflo, con Grandeza de España.*

Doña María del Carmen Mariátegui Ruiz ha solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Peñaflo, con Grandeza de España, del que fue último poseedor su padre, don Jesús Mariátegui Sánchez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de octubre de 2005.—El Consejero Técnico, Antonio Luque García.

MINISTERIO DE DEFENSA

54.456/05. *Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 26/09/05, recaída en el expediente 60-05-L.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Felipe García de los Reyes, con DNI-03.827.428-K, con último domicilio conocido en calle Macarena, número 8, en Toledo, el extracto de la Resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Sección de retribuciones y Pagaduría de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del Expediente: El importe indicado en el presente documento se le reclama al interesado por el concepto de Abonado de más en la liquidación en el mes de mayo de 2002, que fue abonado desde el día 01/05/02 hasta el día 31/05/02.

Fecha de la nómina del pago indebido: 01/05/02 al 31/05/02.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 146,27 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el Real Decreto 912/2002 y la Orden Ministerial 3537/2003 que lo desarrolla, y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Defensa (Orden Ministerial 4/1996, del 11 de enero; «BOE» número 16, en su punto cuarto).

He resultado declarar indebidamente cobrados los haberes anteriormente mencionados, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de ciento cuarenta y seis euros con veintisiete céntimos (146,27), percibidos por el interesado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente en la que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones y Pagaduría de la Dirección de Asuntos Económicos del Cuartel General del Ejército de Tierra, en calle Prim, números 6-8 (28004 Madrid).

Madrid, 20 de octubre de 2005.—Martín Ramírez Verdún, Director de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra.

54.458/05. *Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación a don Ricardo Alonso Raposo la Resolución de 17 de junio de 2005, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2900/EPI-106/2004.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Ricardo Alonso Raposo, con Documento Nacional de Identidad número 33.517.514-M, con último domicilio conocido en Avenida Lola Flores, sin número, Residencial La Sierra, bloque A-2, Jerez de la Frontera (Cádiz), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: El interesado causó baja en la Armada el 21 de junio de 2004; sin embargo, le fue abonada en su totalidad la nómina del referido mes.

Fecha de la nómina del pago indebido: Junio de 2004.
Importe total a reintegrar por pago indebido: 215,26 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto cuarto de la Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa, he resuelto anular la nómina correspondiente al mes de junio de 2004, en lo que afecta exclusivamente al importe y conceptos objeto de esta Resolución y, en consecuencia, declaro indebido el pago de 215,26 euros percibidos por el interesado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, Calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 14 de octubre de 2005.—Por delegación del Ministro de Defensa (O. M. 4/1996, de 11 de enero; «BOE» del 16), Pedro M. Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.

54.459/05. *Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación a don Juan Carlos Blázquez Valero la iniciación del expediente número 60800450/11/05, instruido por el Servicio Económico Administrativo de la Ayudantía Mayor del Cuartel General de la Armada y se concede trámite de audiencia al interesado.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Juan Carlos Blázquez Valero, con Documento Nacional de Identidad número 80.087.578-Z, con último domicilio conocido en Avenida Pablo Neruda, número 96, portal 2, 5.º A, Madrid, la iniciación del procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: El interesado causó baja en la Armada el 3 de abril de 2005; sin embargo, le fueron abonados seis días del citado mes.

Fecha de la nómina del pago indebido: Abril de 2005.
Importe total a reintegrar por pago indebido: 95,91 euros.

El reintegro del pago indebido, que pone fin al expediente, puede hacerse efectivo por los siguientes medios:

Metálico, en el Servicio Económico Administrativo Instructor.

Transferencia a BBVA 0182-9072-55-0204016485.
Talón nominativo a favor del Jefe del Servicio Económico Administrativo Instructor.

De acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone de diez días hábiles, desde la publicación de esta notificación, para examinar el expediente original en el Servicio Económico Administrativo Instructor y para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, que podrán presentarse en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Madrid, 18 de octubre de 2005.—José Ignacio López Moledo, Jefe del Servicio Económico Administrativo de la Ayudantía Mayor del Cuartel General.

54.523/05. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre Pliegos de Cargos por no ocupación de don Manuel Morejón Solano.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Manuel Morejón Solano, por no hallarse en el de la Calle Arapiles, número 3, bajo derecha, sita en San Fernando (Cádiz), se le hace saber por la Directora General Gerente del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda de la que es titular del contrato de cesión de uso, que se ha formulado con fecha de 13 de junio de 2005, Pliego de Cargos por no ocupación, al ser la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en la letra e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográ-